



CUERPO DE BOMBEROS
DE PUNTA ARENAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BOMBERILES
“ACCIDENTE VEHICULAR DEL MATERIAL MAYOR”

Código	CBPA-C.3.4
Versión	0.2
Fecha	03-10-2020
Página	Página 1 de 5

“ACCIDENTE VEHICULAR DEL MATERIAL MAYOR”

Elaborado Por:	Revisado Por:	Aprobado Por:
Mauricio Hernández Hernández Tercer Comandante CBPA Jaime Haro Smith Inspector de Comunicaciones	Capitanes de Compañía CBPA	René Mancilla Muñoz Comandante CBPA



CUERPO DE BOMBEROS
DE PUNTA ARENAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BOMBERILES
“ACCIDENTE VEHICULAR DEL MATERIAL MAYOR”

Código	CBPA-C.3.4
Versión	0.2
Fecha	03-10-2020
Página	Página 2 de 5

1. OBJETIVO

Establecer las pautas para proceder en caso de accidente vehicular con daños personales o materiales a terceros o con daño a los bienes de la institución.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todos los Bomberos y personal rentado de la institución, que conduce y va a cargo del material mayor.

3. DEFINICIONES

Accidente Vehicular Un accidente de tránsito es hecho dañino, que se produzca con motivo del desplazamiento, de un lugar a otro de personas o por la acción de un vehículo o al efecto. La característica del accidente del tránsito es el daño producido por la circulación de un vehículo, se excluye del concepto la intencionalidad, basta que el accidente se produzca y se le pueda reprochar al conductor del vehículo una infracción a la legislación del tránsito, para que estemos en presencia un accidente del tránsito

Material Mayor: Es un vehículo motorizado de transporte, de cualquier tipo, forma o época, que se utiliza para transportar equipos, herramientas, agentes extintores y/o personas.

4. RESPONSABILIDADES

4.1. OBAC

Informar de forma inmediata a quien corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el presente procedimiento. Hacer cumplir en todo momento este POE.

4.1 CUARTELERO / MAQUINISTA / CONDUCTORES

Cumplir en todo momento lo estipulado en la Ley N° 18.290 “Ley del Tránsito”.

4.2 COMANDANTE

Designar a un Comandante o Capitán a cargo de la investigación del accidente. Hacer cumplir en todo momento este POE.



CUERPO DE BOMBEROS
DE PUNTA ARENAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BOMBERILES
“ACCIDENTE VEHICULAR DEL MATERIAL MAYOR”

Código	CBPA-C.3.4
Versión	0.2
Fecha	03-10-2020
Página	Página 3 de 5

5. PROCEDIMIENTO

5.3.1 PROCEDIMIENTO PARA EL OBAC

Ante la ocurrencia de un accidente vehicular de la pieza de material mayor en donde va a cargo, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1.1 Chequear el estado de los bomberos que transportaba la pieza de material mayor.
- 5.1.2 Informar inmediatamente la ocurrencia del accidente vía radial, y en caso de no ser posible vía telefónica, a la Central de Alarmas, indicado la dirección y/o la esquina más próxima al accidente y el estado de los bomberos.
- 5.1.3 Chequear el estado de otros involucrados, ocupantes de otros vehículos y/o peatones.
- 5.1.4 De ser necesario solicite la presencia de una unidad de rescate y ambulancia.
- 5.1.5 De ser posible, capturar la mayor cantidad de fotografías del sitio del suceso.

5.3.2 PROCEDIMIENTO PARA LA CENTRAL DE ALARMAR Y COMUNICACIONES

Ante la información de un accidente vehicular de alguna pieza del material mayor, la Central deberá:

- 5.2.1 Pedir al OBAC del Material Mayor, tanta información como sea posible.
- 5.2.2 En caso de que la pieza de material mayor se transportaba hacia una emergencia, proceder a despachar otra unidad en su reemplazo.
- 5.2.3 Comunicar vía telefónica o radial a carabineros de la ocurrencia del accidente vehicular y solicitar su presencia.
- 5.2.4 Comunicar vía telefónica o radial al Comandante de Guardia.
- 5.2.5 OBAC de la emergencia, en caso de que el Material Mayor se dirigía a esa.
- 5.2.6 Comandante o quien haga sus veces.



CUERPO DE BOMBEROS
DE PUNTA ARENAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BOMBERILES
“ACCIDENTE VEHICULAR DEL MATERIAL MAYOR”

Código	CBPA-C.3.4
Versión	0.2
Fecha	03-10-2020
Página	Página 4 de 5

5.2.7 Capitán o quien haga sus veces, de la compañía correspondiente a la unidad involucrada.

5.2.8 Despachar una unidad de rescate de acuerdo y a una ambulancia en caso de que el OBAC del Material Mayor involucrado en el accidente lo solicite.

5.3.3 PROCEDIMIENTO PARA EL CONDUCTOR DEL MATERIAL MAYOR

Ante la ocurrencia de un accidente vehicular de alguna pieza de material mayor, el conductor deberá:

5.3.1 Detener inmediatamente la marcha del vehículo.

5.3.2 Parar el funcionamiento del motor del vehículo.

5.3.3 Instalar conos, u otro medio de señalización de tráfico.

5.3.4 Suministrar los siguientes datos solo a Carabineros de Chile (entiéndase que no se entregará información a terceros y/o a la prensa):

- a. Datos Personales
- b. Licencia de Conducir

5.3.5 Entregar dentro de las 24 horas del accidente, el conductor confeccionará la declaración, dando la novedad de lo ocurrido, con toda la información requerida.

5.3.6 Cuando el accidente provoque una incapacidad física al conductor, el Capitán de la Compañía del accidentado deberá complementar lo expuesto en el punto anterior.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. DEL COMANDANTE



CUERPO DE BOMBEROS
DE PUNTA ARENAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BOMBERILES
“ACCIDENTE VEHICULAR DEL MATERIAL MAYOR”

Código	CBPA-C.3.4
Versión	0.2
Fecha	03-10-2020
Página	Página 5 de 5

Ante la ocurrencia de un accidente vehicular de alguna pieza de material mayor del Cuerpo de Bomberos de Punta Arenas, el Comandante deberá solicitar una investigación del mismo de acuerdo lo siguiente:

- 6.1.1 Designar a un Comandante o Capitán a cargo de realizar la investigación.
- 6.1.2 Determinar el plazo máximo de la investigación la cual no podrá ser, bajo ninguna circunstancia superior a 10 días.
- 6.1.3 Inhabilitar al conductor de la pieza de material mayor para la conducción de vehículos institucionales hasta el término de la investigación.
- 6.1.4 Inhabilitar al OBAC para salir al mando de piezas de material mayor hasta el término de la investigación.

6.2. DE LA INVESTIGACIÓN

El Comandante o Capitán a cargo de la investigación deberá:

- 6.2.1 Entrevistarse personalmente todos los ocupantes de la pieza de material mayor.
- 6.2.2 Verificar el cumplimiento de las normas internas tales como procedimientos y reglamentos, no involucrándose en el cumplimiento de las normativas de tránsito pues dicha investigación debe realizarse por la justicia ordinaria.
- 6.2.3 Emitir informe al Comandante en el plazo establecido.

7. PROCEDIMIENTO

El presente POE, será revisado cada 2 años por la Junta de Capitanes y Comandancia.